

CSSTUP

Comisión de Seguimiento del
Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros
Ordenanza 2798-CM-2016



Municipalidad de San Carlos de
Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza
2825-CM-2017)

San Carlos de Bariloche, 19 de abril de 2021.-

VISTO: La petición de revisión tarifaria del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros presentada por la firma TRANSPORTE AMANCAY SRL mediante nota de fecha 21 de diciembre de 2020 ; art. 130 Carta Orgánica Municipal; Resolución Nro. 3387-I-2019; Resolución Nro 3629-I-2019; Resolución Nro 3696-I-2019; Ordenanza Nro. 1744-CM-07; Ordenanza Nro. 2798-CM-16; Resolución Nro. 3946-I-2019 ,y;

CONSIDERANDO:

- que la firma concesionaria del servicio solicitó la revisión de la tarifa del TUP en fecha 21 de diciembre de 2020, habiendo sido realizada una presentación por ante esta Comisión en fecha 6 de abril de 2021, tomando como parámetro la fórmula polinómica del contrato suscripto, dando cumplimiento a la presentación de la documentación que avala los cálculos tarifarios para el mes de Diciembre de 2020 la cual resulta esencial para mantener el sistema TUP de nuestra ciudad;
- que la Ordenanza 2798-CM-16 aprueba el contrato de transporte urbano de pasajeros entre el Municipio y Transporte Amancay S.R.L.;
- que el artículo 5° del Anexo I de la Ordenanza 2798-CM-16 establece un periodo de revisión semestral del análisis de los costos derivados de la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros, conforme los lineamientos indicados en el Anexo 3 del convenio aprobado, debiendo la Comisión de Seguimiento evaluar la misma;
- que la última revisión tarifaria se realizó a través de la Resolución Nro. 3946-I-2019 de fecha 29 de octubre de 2019, luego de haber dado cumplimiento a todo el procedimiento correspondiente;
- en dicha Resolución, se estableció el otorgamiento de un incremento tarifario en 2 (dos) tramos, el primero regía a partir del las 00.00 horas del día 1 de noviembre de 2019 y el segundo tramo a partir de las 00.00 del 1 de febrero de 2020, siendo este costo diferencial entre los diferentes tramos asumido por la empresa concesionaria;
- que la Resolución 4/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación declaró que los


CARLOS ENRIQUE
Director de Tránsito y Transporte
Resolución N° 3291-I-2017
Municipalidad de S. C. de Bariloche


MARCELA GONZALEZ ABDALA
Vice Jefa de Gabinete
Municipalidad de S. C. de Bariloche

CSSTUP

Comisión de Seguimiento del
Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros
Ordenanza 2798-CM-2016



Municipalidad de San Carlos de
Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos.
2825-CM-2017)

cuadros tarifarios establecidos para los servicios de transporte público de pasajeros por automotor urbano y suburbano y ferroviario de superficie, metropolitanos, regionales y larga distancia, de jurisdicción nacional que se encuentran vigentes a la fecha de la publicación de la Resolución 4/2020, no sufrirán modificaciones hasta el 30 de abril de 2020. En consecuencia, a través de la Resolución 75-I-2020 se estableció la suspensión del aumento de tarifa establecido en el artículo 2º de la Resolución 3946-I-2019 hasta que el Ministerio de Transporte de Nación así lo disponga, encontrándose la misma de acuerdo al acta de la Comisión de Seguimiento de Transporte Urbano de Pasajeros N° 01-2020;

- que mediante la Resolución 4032-I-2019 se resuelve modificar el artículo 1 de la resolución Nro 3946-I-2019 autorizando la implementación de una tarifa plana para las 8 (ocho) secciones existentes en el ejido municipal de \$35, que entrará en vigencia a las 00:00 hs del día 01 de noviembre de 2019, sin perjuicio de la efectivización de la medida, producto de los trámites a realizar por la prestataria ante el sistema SUBE y que del mismo modo, se decide la modificación del artículo 2, disponiendo una tarifa plana para las ocho secciones de \$41 a partir del día 01 de febrero de 2020;
- que en fecha 11 de diciembre de 2020, se aprueba mediante acta de Comisión de Seguimiento del Servicio de Transporte de Urbano de Pasajero, atento que el Ministerio de Transporte de la Nación dejó sin efecto el congelamiento de la tarifa como requisito para otorgar el subsidio, mediante la Resolución 276/2020 de fecha 19 de noviembre de 2020, la Comisión resolvió por unanimidad proceder a dar cumplimiento con lo dispuesto en las Resoluciones Nro. 3946-I-2019, modificada por Resolución Nro. 4032-I-2019 del 30 de octubre de 2019, y Nro. 4083-I-2019 del 1 de noviembre de 2019;
- que corresponde a la Comisión de Seguimiento del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros (CSSTUP) expedirse al respecto de la solicitud, luego de haber realizado un exhaustivo análisis de toda la documentación presentada y habiendo realizado las consultas correspondientes a la empresa;
- que los concejales Del Río y Casas manifiestan que el período de revisión semestral se encuentra ampliamente vencido siendo que la última revisión de la tarifa fuera en octubre de 2019, y de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente corresponde avanzar en el

CARLOS E. ...
Director de ...
Resolución N° 329-I-2017
Municipalidad de S.C. de Bariloche

CSSTUP

Comisión de Seguimiento del
Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros
Ordenanza 2798-CM-2016



Municipalidad de San Carlos de
Bariloche

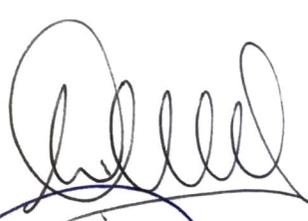
No a la violencia de género. Ni una menos
2825-CM-2017)

- procedimiento administrativo de revisión de tarifa;
- que el representante de la UTA deja asentado que esta de acuerdo con el inicio del procedimiento administrativo para la revisión tarifaria;
 - que el Departamento Ejecutivo manifiesta que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del Anexo I de la Ordenanza 2798-CM-16 que establece un período de revisión semestral del análisis de los costos derivados de la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros, siendo la aprobación de aumento de tarifa en fecha Octubre 2019, es que corresponde iniciar el procedimiento administrativo correspondiente a la revisión tarifaria del servicio de transporte urbano de pasajeros;
 - que por ello, la Comisión resuelve por unanimidad dar inicio al trámite administrativo establecido en el artículo 5° del Anexo I de la Ordenanza 2798-CM-16, debiendo informar al Departamento Ejecutivo de la presente.

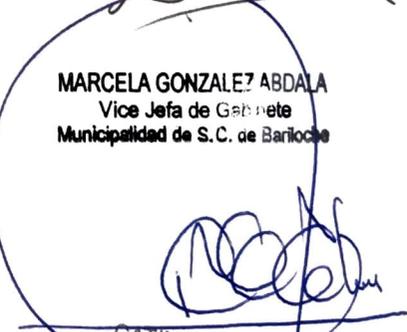
San Carlos de Bariloche, 19 de abril de 2021.-


GERARDO DEL RIO
Concejal Municipal - Bloque P.U.
Municipalidad de S.C. de Bariloche

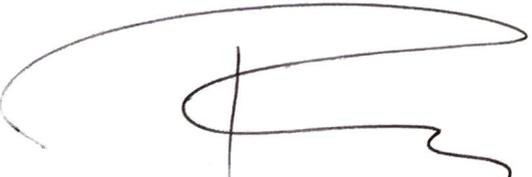

MARCELO CASAS
Concejal Municipal - Bloque P.U.
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


MARCELA GONZALEZ ABDALA
Vice Jefa de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche


ROSARIO ARMAS
Coordinadora Jefatura de Gabinete
Resolución N° 2159-I-2018
Municipalidad de S.C. de Bariloche


CATINI CARLOS ENRIQUE
Director de Tránsito y Transporte
Resolución N° 3291-I-2017
Municipalidad de S.C. de Bariloche


FIGUEIRA PABLO
UTA BARILOCHE


TRANSPORTE AMANCAY S.R.L.
ROSAMEL SANTANA
GERENCIA